55

Dinero y competencia política: una tramposa propuesta

Horacio Vives Segi*

Es indiscutible que el financiamiento a los partidos políticos no es de ninguna manera un tema sencillo de definir y que admite una serie de reflexiones y críticas. La gran pregunta es cómo financiar a los partidos políticos para que puedan cumplir —dentro del orden constitucional y legal— con los mandatos que tienen que realizar en la consolidación democrática.

Aportar recursos a partidos políticos es una de las tantas variantes y derechos con los que la ciudadanía puede participar activamente en política. Esto lleva al irreductible dilema de hasta dónde se debe permitir el financiamiento privado para los partidos políticos y las evidentes prohibiciones que tienen que establecerse. El grave e incorrecto incentivo del financiamiento exclusivo o predominantemente privado es que se esperaría que funcionarios y legisladores, y los propios partidos, sean correas de transmisión y rehenes de esos intereses que les patrocinaron. Bajo ese contexto, las alternativas de financiamiento para los partidos son público, privado o alguna combinación entre ambos.

Hay algo que es fundamental entender como planteamiento de partida: por "extravagante" que parezca, los partidos políticos son *bienes públicos*. Son las exclusivas instituciones especializadas de las cuales se desprende, a través de la competencia electoral, algo absolutamente medular: gobiernos y congresos.

Dado lo que está en juego, es fundamental que el Estado, a través de las contribuciones ciudadanas, aporte de manera decisiva al sostenimiento

^{*} Es profesor en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y director del Centro de Estudios Alonso Lujambio y de Asuntos Escolares desde 2019 de la misma institución. Es licenciado en Ciencia Política por el ITAM y doctor en Ciencia Política por la Universidad de Belgrano. ORCID: 0009-0008-6540-3624.

del sistema de partidos. En esa lógica, el modelo rector actual, sustentado en la Constitución, en el que se establece que los partidos son entidades de interés público (desde la reforma política de 1977) y con recursos suficientes para el sostenimiento de sus actividades, tanto ordinarias como de campaña (principio desde la reforma de 1996, con adecuaciones y vigente), en donde el financiamiento público prevalece sobre el privado, es un irreductible que debe preservarse.

Adicionalmente, hay un componente virtuoso en la asignación de los recursos públicos: un componente igualitario del 30% repartido entre todos los partidos políticos nacionales con registro, sin importar su tamaño o desempeño electoral, y un 70% que se reparte de manera proporcional al peso del partido, que se determina de acuerdo con el resultado obtenido en una última elección de diputaciones federales.

El razonamiento es muy sencillo: como otras actividades cruciales, el Estado mexicano invierte en el sostenimiento de su sistema de partidos. En este caso, en un financiamiento mixto, con prevalencia del público sobre el privado y con reglas de distribución, que en un porcentaje trata por igual a todos los integrantes del sistema de partidos, pero que, por otro, les asigna recursos atendiendo al desempeño electoral del partido. Hasta este punto, la iniciativa de reforma electoral¹ en materia de financiamiento no presenta significativas diferencias con el marco jurídico actual. El problema de la iniciativa propuesta viene en lo relativo al monto total a repartir para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

El artículo 41, párrafo II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece respecto a los partidos políticos que:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

¹ Reformas constitucionales remitidas por el Ejecutivo Federal, "Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral", *Gaceta Parlamentaria*, año XXVII, núm. 6457, 5 de febrero de 2024, disponible en: https://bit.ly/PlanC Electoral.

La iniciativa de reforma propone que el factor de multiplicación sea del 33% en vez del 65% vigente.² Esto es, la nuez de la propuesta de reforma es reducir a la mitad el financiamiento público a los partidos políticos. Hay otros aspectos en el margen que la iniciativa contempla en materia de financiamiento, como son: que se elimine en el rubro de actividades específicas (educación, capacitación, investigación y tareas editoriales de los partidos), equivalente al 3% de las actividades ordinarias; también se propone elevar a rango constitucional, en el artículo 41, que partidos y candidaturas independientes reintegren los remanentes al término de cada proceso electoral; además de modificar algunas reglas sobre el financiamiento privado, tales como que los recursos sean identificables y reportables en la contabilidad del partido; que no se excedan topes de campaña; que las aportaciones no sean sujetas de deducción fiscal; que una persona física no pueda donar a más de un partido o candidatura independiente en el mismo año calendario y que los recursos de actividades ordinarias puedan ser utilizados para actividades electorales o para cubrir gastos de campaña.3

La iniciativa es inaceptable y regresiva, porque pretende reducir el margen de recursos para que los partidos políticos opositores puedan, dentro de la legalidad, contar con elementos adecuados para la competencia electoral. Sin mayor diagnóstico, en la exposición de motivos de la iniciativa se dice que "la necesidad de que nuestro régimen de partidos no genere costos injustificados ni incongruentes", se pretende reducir por una ocurrencia el financiamiento público al conjunto del sistema de partidos, pero que claramente afecta las posibilidades de competencia de la oposición, ya que si bien, ciertamente, el partido en el gobierno también vería reflejada una disminución en su financiamiento, la infinidad de recursos de Estado y de gobierno desplegados a su alcance y beneficio resultaría en condiciones desproporcionadas para la oposición en la competencia electoral.

En conclusión, resulta siempre complejo definir cómo financiar y con qué montos al sistema de partidos. No está exenta del debate la fórmula en la que se construye la bolsa del financiamiento —(¿cuál es la lógica de combinar registros ciudadanos en el padrón con porcentajes de unidad

² Ejecutivo Federal..., op. cit.

³ Idem.

58

de medida y actualización?)— y el monto mismo del financiamiento público. México ha decidido sostener con importantes recursos de los contribuyentes a los partidos —a los que se suman las aportaciones de privados—, y aun así la experiencia muestra que los partidos en su conjunto suelen cometer infracciones a las reglas de fiscalización y prohibiciones en el financiamiento.

A pesar de este perfectible diseño, la iniciativa de reforma constitucional propuesta es tendenciosa y regresiva, porque incide en un aspecto irreductible para el sostenimiento del sistema de partidos en su conjunto, que es dotar de los recursos adecuados para que los partidos, como bienes públicos que son, estén en condiciones de contribuir al régimen democrático y estén en condiciones razonablemente equitativas para enfrentar la competencia electoral de cara la formación de gobiernos y congresos.